RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3895/2019. Nº 210094

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y AFINES", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA NEW LAND S.A., CON REG. CTCA Nº E–129, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES LA FIRMA G.P. S.A., Y PASARÁ A LA FIRMA G.P. S.A.E., REPRESENTADO POR EL SEÑOR CHRISTIAN PEREIRA ORTIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº S05/3311, PADRÓNES Nº 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE CAROLINA, DEL DISTRITO DE CORPUS CHRISTI, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".

Asunción, 29 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 4929/2019, de fecha 07 de octubre del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora New Land S.A., con registro CTCA Nº E-129,** correspondiente al Proyecto **"DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y AFINES",** cuyo Proponente anterior es la Firma G.P. S.A. y pasará a la **Firma G.P. S.A.E.,** representado por el Señor Christian Pereira Ortiz, desarrollado en la propiedad identificada con la **Matrícula Nº S05/3311, Padrones Nº 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459,** ubicado en el lugar denominado Cruce Carolina, del Distrito de Corpus Christi, Departamento de Canindeyú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 62003/2019,** de fecha 19/11/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 1760/18 de fecha 09 de octubre del 2018.**--

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el emprendimiento consiste en la **Depósito de Agroquímicos, Fertilizantes y Afines** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, para el desarrollo de las actividades cuenta con **una superficie total de 7.857,25 m² y una superficie construida de 607,60m².**----------

Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica Nº 952/2019 de fecha 23/10/2019, donde menciona que: se podrán proseguir con los trámites correspondientes al proceso de evaluación.----------

Que, la Firma G.P. S.A.E., nuevo proponente adquiere los derechos y obligaciones desde el momento de su aprobación sobre el proyecto, dando continuidad a la actividad mencionada.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-**

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 210035

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3895/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y AFINES", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA NEW LAND S.A., CON REG. CTCA Nº E–129, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES LA FIRMA G.P. S.A., Y PASARÁ A LA FIRMA G.P. S.A.E., REPRESENTADO POR EL SEÑOR CHRISTIAN PEREIRA ORTIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA N° S05/3311, PADRÓNES N° 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE CAROLINA, DEL DISTRITO DE CORPUS CHRISTI, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable, en la siguiente Auditoría** deberá presentar Planos de Obras Generales y de Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad Local y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios; Habilitación del SENAVE; Comprobante de Recarga y Mantenimiento de Extintores.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (un) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 210034 (doscientos diez mil treinta y cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 210035 (doscientos diez mil treinta y cinco, debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales